

ÍNDICE DE CONVOCATORIAS

GACETA UNAM | 17 de agosto de 2023

- ➔ Reglamento General para la Presentación y Aprobación de Planes y Programas de Estudio2
 - ➔ Programa de Renovación de la Planta Académica de la UNAM Convocatoria para la Décima Primera etapa del Subprograma de Retiro Voluntario por Jubilación del Personal Académico de Carrera de la UNAM. 2023.....12
 - ➔ Iniciativa para Fortalecer la Carrera Académica en el Bachillerato INFOCAB. Convocatoria 2024. Proyectos nuevos.....14
 - ➔ Becas en instituciones con planes de estudios incorporados a la UNAM. Ciclo Escolar 2023-202420
 - ➔ Uso de estacionamientos del Estadio Olímpico Universitario.....22
- ### CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE OPOSICIÓN ABIERTO
- ➔ Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información24
 - ➔ Facultad de Odontología25



GACETA UNAM

<https://www.gaceta.unam.mx/g20230817/>



ADENDA DE CONVOCATORIAS

<https://www.gaceta.unam.mx/230817-convocatorias/>



UNAMOS

esfuerzos



La DGAPSU quiere conocer tu opinión sobre cómo mejorar nuestra seguridad en Ciudad Universitaria, a partir del autocuidado y la protección colectiva.

Construyamos juntos nuestra seguridad



Si tienes una idea o propuesta, envíanos un mensaje a:

contacto@dgapsu.unam.mx

La seguridad se construye en comunidad

Fecha límite de recepción: 30 de agosto 2023



REGLAMENTO GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS Y BASES

Artículo 1°. El presente Reglamento tiene por objeto normar la presentación y aprobación de los planes y programas de estudio de la Universidad, con el propósito de alcanzar la excelencia académica con responsabilidad ética y compromiso social.

Artículo 2°. La expresión formal de los estudios universitarios se encuentra comprendida en los planes de estudio.

Artículo 3°. Los planes y programas de estudio se enmarcan en las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión de la cultura de la Universidad para formar personas egresadas de bachillerato, de estudios técnicos especializados, técnicos profesionales, de licenciatura y de posgrado, útiles a la sociedad, cuyas actividades contribuyan a su desarrollo y al del país, así como a la solución de los retos globales.

Artículo 4°. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Actualización de un Plan de Estudios:** Proceso mediante el cual se realizan ajustes en los temas y subtemas de los contenidos de asignaturas, módulos o actividades académicas obligatorias del plan de estudios vigente, específicamente en torno a su ubicación en la estructura curricular; comprende también la renovación de contenidos temáticos y sus actividades didácticas, evaluación del aprendizaje, perfil profesiográfico, bibliografía, inserción de nuevas asignaturas, módulos o actividades académicas de carácter optativo y cambios en las normas operativas de un plan de estudios;
- II. **Asignatura, Módulo o Actividad Académica:** Cada uno de los contenidos o conocimientos que se imparten en las entidades académicas de la UNAM y que conforman los planes y programas de estudio, mismas que pueden ser de tipo teórico, práctico, teórico-práctico y de carácter obligatorio, obligatorio de elección, optativo u optativo de elección;
- III. **Asignatura, Módulo o Actividad Académica Obligatoria:** Contenido o conocimiento indispensable que otorga los fundamentos teóricos y metodológicos para la formación académica del alumnado y no puede ser sustituida. El alumnado debe cursarla y aprobarla de manera inexcusable;
- IV. **Asignatura, Módulo o Actividad Académica Obligatoria de Elección:** Contenido o conocimiento indispen-

sable para la formación académica del alumnado en un campo o área del conocimiento específico. Se cursa y pertenece al área elegida por el alumnado;

- V. **Asignatura, Módulo o Actividad Académica Optativa:** Contenido o conocimiento cuyo objetivo es complementar o profundizar en un ámbito específico de la disciplina elegida por el alumnado. Puede elegirse de entre una gama que ofrece el plan de estudios;
- VI. **Asignatura, Módulo o Actividad Académica Optativa de Elección:** Contenido o conocimiento que refuerza el aprendizaje de la disciplina en un campo o área del conocimiento específico. El alumnado elige entre la gama ofrecida por un plan de estudios, la cual está determinada por el área de conocimiento seleccionada;
- VII. **Cancelación:** Es la anulación de un plan de estudios, que se producirá hasta que ya no exista alumnado inscrito;
- VIII. **Creación de un plan de estudios:** Procedimiento académico-administrativo mediante el cual la Institución incorpora nuevas ofertas académicas;
- IX. **Entidad Académica:** Todas aquellas que realizan actividades de docencia, investigación, difusión y extensión universitaria, como son: facultades, escuelas, institutos y centros;
- X. **Evaluación de los planes de estudio:** Proceso continuo de análisis que realizan las entidades académicas, los comités académicos de programas de posgrado o el cuerpo colegiado encargado de la conducción de los programas de especialización, según corresponda, con el objeto de valorar la pertinencia académica y social de sus planes y programas de estudio;
- XI. **Guía Metodológica:** Documento que establece el procedimiento detallado, las definiciones y los formatos requeridos para la creación, implantación, modificación y adecuación de los planes de estudio, el cual es expedido por la Secretaría General;
- XII. **Implantación de un plan de estudios:** Procedimiento mediante el cual una licenciatura ya existente en la UNAM se introduce en una entidad académica distinta a la de origen, sin alterar su estructura curricular, pero adaptándola en su fundamentación, tablas de equivalencia o convalidación, recursos humanos y materiales de la entidad académica en donde se impartirá;
- XIII. **Modalidad presencial:** Variante formativa que se ofrece en las instalaciones de una entidad académica o en aquellos espacios acordados por la autoridad universitaria,

con la presencia del profesorado y el alumnado, en un horario y tiempo establecidos que, circunstancialmente, puede incluir actividades de aprendizaje en línea;

- XIV. Modalidad Educación a Distancia:** Variante formativa caracterizada por el uso de tecnologías de la información y la comunicación. Utiliza recursos didácticos en línea o vía internet, que pueden ser sincrónicos, asincrónicos o ambos. El acompañamiento al trabajo del alumnado se proporciona, principalmente, mediante una plataforma informática diseñada ex profeso para garantizar una comunicación fluida entre el alumnado y personal académico. La plataforma también brinda el acceso a los materiales didácticos, así como a las actividades de aprendizaje y evaluación;
- XV. Modalidad mixta:** Variante formativa que se imparte de manera presencial y a distancia. Esta modalidad se puede implementar tanto en el Sistema Universidad Abierta como en Educación a Distancia y, como estrategia didáctica, en el Sistema Escolarizado;
- XVI. Modalidad Universidad Abierta:** Variante formativa sustentada en los principios de flexibilidad espacial y temporal, y en el aprendizaje autogestivo a partir del uso de materiales didácticos diseñados ex profeso, propios del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia. Esta modalidad considera la posibilidad de acompañar el estudio autónomo con sesiones de asesoría, individuales y grupales, en las instalaciones universitarias, o en aquellos espacios acordados por la autoridad universitaria, en horarios previamente establecidos;
- XVII. Modificación de un plan de estudios:** Es la transformación de uno o varios de los aspectos de un plan de estudios mencionados en el artículo 20 del presente Reglamento. Cualquier plan de estudios podrá ser modificado una vez que se haya implementado en su totalidad y tras el egreso de la primera generación, más un año adicional, previa evaluación;
- XVIII. Módulo:** Conjunto de conocimientos que facilita el aprendizaje de un objeto de estudio complejo;
- XIX. Opinión:** Juicio de valor académico, técnico, normativo, operativo, pedagógico o tecnológico que emiten las diversas dependencias universitarias que intervienen en la revisión de los planes de estudio, conforme a su naturaleza y a las funciones señaladas en la normativa universitaria y en sus acuerdos de organización;
- XX. Perfil de ingreso:** Conjunto de habilidades, actitudes, valores, conocimientos y destrezas que la persona aspirante deberá poseer al iniciar su formación en un plan y sus programas de estudios;
- XXI. Perfil de egreso:** Conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes, aptitudes y valores que se espera

obtenga y desarrolle el alumnado, una vez cubierto el plan de estudios correspondiente;

- XXII. Perfil intermedio:** Conjunto de habilidades, actitudes, valores, conocimientos y destrezas que el alumnado deberá poseer al concluir cada etapa de formación establecida en el plan de estudios;
- XXIII. Perfil profesional, o del graduado o graduada:** Características específicas y esenciales que el profesional o el graduado o graduada posee para ejercer su profesión. Refleja el repertorio de capacidades y conocimientos necesarios para resolver problemas inherentes a su área de conocimiento. Define el campo de acción profesional y la forma que contribuye a la sociedad, una vez que ha concluido sus estudios;
- XXIV. Plan de estudios:** Conjunto de asignaturas, módulos o actividades académicas (cursos teóricos, laboratorios, talleres, prácticas, seminarios), exámenes y otros requisitos que, aprobados en lo particular por los consejos técnicos de las facultades y escuelas, y en lo general por los consejos académicos o el Consejo Universitario, según corresponda, aseguren que quien haya cubierto el plan, obtenga una preparación teórica y práctica suficiente para garantizar a la sociedad el ejercicio eficaz y responsable de su profesión. Los planes de estudio pueden ser disciplinarios, multidisciplinarios, interdisciplinarios, transdisciplinarios, combinados o compartidos;
- XXV. Programa de estudios de asignatura, de módulo o de actividad académica:** Es el contenido de una materia, en la cual se encuentra la ordenación de las unidades temáticas, métodos de enseñanza, bibliografía y evaluación de conocimientos, actitudes, aptitudes, habilidades, destrezas, y perfil profesiográfico, entre otros, y
- XXVI. Suspensión:** Es el proceso de interrupción temporal de un plan de estudios. La suspensión interrumpe la emisión de convocatorias para el ingreso de nuevas generaciones, pero posibilita el egreso del alumnado que se encuentra registrado.

De igual forma las diversas instancias que intervienen en el proceso de presentación y aprobación de planes y programas de estudio se identificarán de la siguiente manera:

- a) **CAAS:** Consejos Académicos de Área;
- b) **CAB:** Consejo Académico del Bachillerato;
- c) **CAP:** Consejo Académico de Posgrado;
- d) **CASUAYED:** Consejo Asesor del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia;
- e) **CGEP:** Coordinación General de Estudios de Posgrado;

- f) **CUAIEED:** Coordinación de Universidad Abierta, Innovación Educativa y Educación a Distancia;
- g) **CTA:** Comisión de Trabajo Académico del Consejo Universitario;
- h) **DGAE:** Dirección General de Administración Escolar;
- i) **DGAPA:** Dirección General de Asuntos del Personal Académico;
- j) **DGP:** Dirección General de Personal;
- k) **CVIC-SE:** Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario;
- l) **SG:** Secretaría General;
- m) **SUAYED:** Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia, y
- n) **UCA:** Unidad Coordinadora de Servicios de Apoyo Administrativo a los Consejos Académicos de Área.

Artículo 5°. Los planes y programas de estudio de la Universidad observarán lo dispuesto, según corresponda, en los siguientes ordenamientos:

- I. Reglamento General de Estudios Universitarios;
- II. Reglamento General de Estudios de Posgrado;
- III. Reglamento General de Inscripciones;
- IV. Reglamento General de Exámenes;
- V. Estatuto del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia;
- VI. Reglamento del Estatuto del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia;
- VII. Reglamento de la Escuela Nacional Preparatoria;
- VIII. Reglamento de la Escuela Nacional "Colegio de Ciencias y Humanidades";
- IX. Marco Institucional de Docencia;
- X. Lineamientos Generales para el Funcionamiento de los Estudios de Licenciatura;
- XI. Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado;
- XII. Lineamientos de los Estudios Técnicos Especializados, y
- XIII. Cualquier otra normativa universitaria aplicable.

CAPÍTULO II DE LOS PLANES DE ESTUDIO

Artículo 6°. En el plan de estudios se establecerán los requisitos y perfiles de ingreso, intermedio, egreso, profesional o del graduado o graduada, así como de los contenidos disciplinares en los diferentes niveles de estudio y áreas de conocimiento que se imparten en la Universidad.

Se señalará el conjunto de normas generales para la impartición de los contenidos, así como las estrategias didácticas del modelo educativo de la Universidad, conforme a su Ley Orgánica, para la adquisición de conocimientos, habilidades, actitudes, aptitudes y valores necesarios para el aprendizaje continuo y para la generación de pensamiento crítico, propositivo y creativo.

Indicarán los fines y objetivos formativos, incluyendo el compromiso ético y social inherente a la formación ofrecida. Contemplará la estructura curricular prescrita y los mecanismos concretos para la presentación y aprobación de los proyectos de creación, modificación, implantación y actualización de los planes y programas de estudio, así como su revisión y evaluación periódicas en lo general y en cada uno de los aspectos que lo componen. Especificarán el carácter disciplinario, multidisciplinario, interdisciplinario, transdisciplinario, combinado o compartido del conjunto o de alguna de sus partes.

Hará explícitos los procedimientos y periodos para la evaluación y acreditación de todos los componentes, así como las opciones de movilidad estudiantil y de equivalencias en asignaturas, módulos y actividades académicas alternativas.

Artículo 7°. Los planes de estudio tienen por objeto fungir como una guía mediante la cual se prevén, planean y organizan los procesos de enseñanza-aprendizaje. En ellos se establecen e interrelacionan los conocimientos, las habilidades, las actitudes, las aptitudes y los valores que el alumnado adquirirá durante su formación académica. La estructuración de los contenidos debe reflejar la estrecha relación entre teoría y práctica en congruencia con la organización lógica de los mismos, dependiendo de las características del perfil de egreso que en los diferentes niveles de estudio se pretenda alcanzar.

Artículo 8°. Los planes de estudio se podrán elaborar en las modalidades presencial, abierta, a distancia o mixta.

Artículo 9°. En los diferentes niveles académicos de la Universidad, los planes de estudio tienen las siguientes finalidades:

- I. En el bachillerato, dotar al alumnado de conocimientos básicos, habilidades, actitudes, aptitudes y valores de responsabilidad ética y de participación social que lo prepare para los estudios profesionales, técnicos de carácter optativo y para la vida laboral;
- II. En la licenciatura, brindar conocimientos que permitan al alumnado abordar diversas temáticas con un enfo-

que disciplinario, multidisciplinario, interdisciplinario o transdisciplinario y promover su formación científica, humanística, artística y ética para su desarrollo cultural y profesional. Dichos estudios tienen como finalidad generar en el alumnado conocimientos, habilidades, métodos de trabajo, actitudes y aptitudes relativas al ejercicio de una profesión, además de ofrecerles las herramientas que le permitan el ejercicio independiente de la profesión o continuar su formación con estudios de posgrado; mientras que, en los estudios técnicos de carácter optativo, facilitar la obtención de conocimientos prácticos específicos como eje de su formación, y

- III. En el posgrado, formar personas profesionistas, académicas e investigadoras del más alto nivel en campos de conocimiento en los que se abordan temáticas de frontera en las áreas científicas, sociales, tecnológicas, humanísticas y artísticas desde diversos enfoques disciplinarios, multidisciplinarios, interdisciplinarios o transdisciplinarios. Los estudios de especialización tienen como objetivo profundizar en un área específica del conocimiento o del ejercicio profesional. Los estudios de maestría proporcionarán al alumnado una formación amplia y sólida en un campo de conocimiento, con el objetivo de iniciarlo en la investigación, formarlo para la docencia, o desarrollar en él una alta capacidad para el ejercicio profesional. Los estudios de doctorado deberán proporcionar al alumnado una formación sólida para desarrollar investigación que produzca conocimiento original, y ofrecerán una rigurosa preparación para el ejercicio de actividades docentes, de investigación y profesionales.

TÍTULO II

DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

CAPÍTULO I

DE LOS ELEMENTOS DE LOS PLANES DE ESTUDIO

Artículo 10. Los planes de estudio incorporarán las asignaturas, módulos u otras actividades académicas que contemplen los avances e innovaciones en el conocimiento, que atiendan las necesidades de desarrollo de la Universidad y del país en los campos científico, tecnológico, social, humanístico o artístico. También se especificarán los perfiles de ingreso, intermedios, de egreso y profesional o del graduado o graduada, mismos que se formularán tomando en cuenta los vínculos entre la docencia, la investigación y la extensión de la cultura que caracterizan a la Universidad.

Artículo 11. En los planes de estudio se establecerá la proporción y la congruencia entre la enseñanza teórica y la práctica y la teórico-práctica, así como la organización de los contenidos temáticos de las asignaturas, los módulos, las actividades académicas, las secuencias didácticas y los mecanismos de instrumentación de estas últimas. Del mismo modo, se indicarán los procedimientos para la revisión y evaluación del plan de estudios, como se señala en el título VI del presente Reglamento.

Artículo 12. De conformidad con la normatividad aplicable, los proyectos de creación o de modificación de los planes de estudio deberán contener los siguientes elementos:

- I. Carátula de identificación con un título y con la especificación de la o las entidades académicas responsables y, si es el caso, de las participantes y asesoras;
- II. Introducción y antecedentes;
- III. Fundamentación del proyecto;
- IV. Metodología empleada en su diseño;
- V. Objetivo general;
- VI. Objetivos particulares;
- VII. Perfiles de ingreso, intermedio, egreso, profesional o del graduado o graduada;
- VIII. Duración de los estudios, número total de asignaturas, módulos o actividades académicas, de créditos y pensum académico;
- IX. Estructura y organización;
- X. Mapa curricular;
- XI. Criterios de seriación;
- XII. Mecanismos de flexibilidad;
- XIII. Estrategias para propiciar la movilidad estudiantil dentro de la UNAM, nacional e internacional;
- XIV. Requisitos de ingreso, permanencia, egreso y de titulación o graduación;
- XV. Opciones de titulación o graduación;
- XVI. Perfil profesiográfico;
- XVII. Criterios de implantación;
- XVIII. Programa de evaluación;
- XIX. Proceso de actualización;
- XX. Estrategias para propiciar la formación y actualización del profesorado;
- XXI. Programas de las asignaturas, módulos o actividades académicas;
- XXII. Formas de inserción en el ámbito laboral;
- XXIII. Transición entre planes de estudio, tablas de equivalencia de las asignaturas, módulos, actividades académicas o créditos, respecto al plan vigente y de convalidación;

De ser el caso:

XXIV. Normas operativas, y

XXV. Prerrequisitos y requisitos extracurriculares.

Una vez concluida la propuesta del proyecto de creación o modificación de un plan de estudios, se elaborará un resumen ejecutivo, para la presentación y la revisión expedita del proyecto en los cuerpos colegiados correspondientes.

Artículo 13. Las propuestas de planes de estudio que se impartan en las modalidades abierta, a distancia o mixta, además de lo previsto en este Reglamento, deberán contener los elementos establecidos en la normatividad aplicable para la educación abierta y a distancia.

CAPÍTULO II

DE LOS ELEMENTOS DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS ASIGNATURAS, MÓDULOS O ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Artículo 14. Los programas de las asignaturas, módulos o actividades académicas constituyen el instrumento de trabajo que regula, guía y da secuencia a los procesos de enseñanza-aprendizaje. Asimismo, contienen los elementos para asegurar el logro de los aprendizajes esperados.

Artículo 15. Los programas de las asignaturas, módulos o actividades académicas deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- I. El nombre o denominación;
- II. El campo de conocimiento, el área y/o la etapa formativa;
- III. La modalidad: curso, taller, laboratorio, práctica, seminario, estancia académica o profesional, estudio de caso o de campo, entre otros;
- IV. El semestre o el año lectivo en el que se imparte;
- V. La seriación, de ser el caso;
- VI. El tipo: teórica, práctica o teórico-práctica;
- VII. El valor en créditos;
- VIII. El carácter: obligatorio, optativo, obligatorio de elección u optativo de elección;
- IX. El número de horas teóricas, prácticas y teórico-prácticas, así como el total de horas que se imparten a la semana, al semestre o al año lectivo y el número de créditos correspondientes;
- X. El objetivo general que se pretende alcanzar y los objetivos particulares o específicos;
- XI. El listado de los contenidos temáticos, especificando las horas teóricas, prácticas o teórico-prácticas para cada tema o unidad de aprendizaje;

XII. Las estrategias didácticas para los procesos de enseñanza-aprendizaje, incluyendo, de ser el caso, el uso de nuevas tecnologías;

XIII. Las formas de evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje;

XIV. El perfil profesiográfico, y

XV. La bibliografía básica y complementaria, así como los recursos adicionales que se consideren pertinentes.

TÍTULO III

DE LA CREACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

CAPÍTULO I

DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y PERTINENCIA SOCIAL

Artículo 16. Previo a la elaboración de un proyecto de creación de un plan de estudios, las personas que presidan los consejos técnicos de las entidades académicas o los comités académicos de los programas de posgrado, presentarán un anteproyecto que contenga al menos:

- I. Un análisis diagnóstico de las condiciones y necesidades científicas y sociales;
- II. Un estudio de factibilidad, y
- III. Un análisis de la pertinencia social que justifique su viabilidad.

El anteproyecto deberá entregarse a la SG para su conocimiento, valoración y autorización. Éste observará lo establecido en la Guía Metodológica elaborada para este fin. Dicha guía incluirá todas las definiciones y protocolos correspondientes.

La SG, a través de la UCA, recabará la opinión de la CUAIEED y de la CGEP en el caso del posgrado.

Con las opiniones emitidas, la SG determinará la pertinencia de la propuesta.

Obtenida la autorización o visto bueno de la SG, el consejo técnico o el comité académico proponente, iniciará el diseño del proyecto de creación del plan de estudios.

CAPÍTULO II

DE LA APROBACIÓN DE UN PROYECTO DE CREACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

Artículo 17. Los proyectos de creación de planes y programas de estudio elaborados, presentados y aprobados conforme al presente Reglamento, serán enviados por la persona que presida el consejo técnico o el comité académico de posgrado a la CTA, de acuerdo al siguiente proceso:

- I. La CTA, a través de la CVIC-SE turnará todos los proyectos a la CUAIEED para su asesoría y opinión pedagógica;

- II. Los proyectos de bachillerato, de estudios técnicos especializados, técnicos profesionales, de licenciatura o de posgrado, serán enviados a la UCA para la revisión de su estructura didáctica. En el caso del Posgrado, la CGEP será la instancia que revisará el proyecto;
- III. Los planes y programas de estudio del SUAyED, en cualquiera de sus modalidades (abierta, a distancia o mixta), deberán contar con la opinión favorable del CASUAyED;
- IV. Una vez que los proponentes integren las observaciones al proyecto, la CVIC-SE recabará la opinión de los consejos académicos de Bachillerato, de Área o de Posgrado según corresponda;
- V. Recabada la opinión de los consejos académicos de Bachillerato, de Área o de Posgrado, la CVIC-SE enviará el proyecto a la CTA que, de considerarlo necesario, solicitará opiniones de especialistas y expertos en el plan o proyecto que se presente a su consideración;
- VI. La CTA, a través de la CVIC-SE, solicitará la opinión técnica, normativa y operativa de la DGAE;
- VII. Recabadas las opiniones mencionadas en el presente artículo, la CTA analizará la propuesta y, de ser el caso en un plazo máximo de 10 días hábiles, formulará observaciones que hará del conocimiento del o los consejos técnicos o de los comités académicos correspondientes, y
- VIII. El o los consejos técnicos o comités académicos, según corresponda, contarán con un plazo máximo de 20 días hábiles, a partir de la recepción del escrito de las observaciones para determinar si mantienen, modifican o retiran su propuesta y notificar su decisión a la CTA.

Artículo 18. La CTA, al recibir por segunda ocasión el proyecto de un plan de estudios, tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para emitir, con todos los elementos de juicio de que disponga, el dictamen correspondiente. Tratándose de un dictamen negativo, se regresará a la instancia proponente y se procederá conforme al penúltimo párrafo del artículo anterior. Si el dictamen es favorable, el plan de estudios se pondrá a consideración y aprobación del pleno del Consejo Universitario.

Aprobado el nuevo plan de estudios, la CVIC-SE notificará a las siguientes instancias: SG, entidad académica o comité académico proponente, DGAE, DGAPA, DGP, CGEP, CUAIE-ED, el Consejo Académico correspondiente y, de ser el caso, al CASUAyED.

TÍTULO IV
DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PLANES
Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Artículo 19. La modificación de un plan de estudios se basará en las revisiones y evaluaciones del mismo, en el análisis del estado actual de los campos de conocimiento y en las demandas del contexto académico, institucional, social y laboral. Incluirá un análisis de los requerimientos institucionales para hacer viable la modificación del plan de estudios.

Artículo 20. Los proyectos de modificación son aquellos en los que se proponga alguno de los siguientes cambios:

- I. Perfiles de ingreso, intermedio, egreso y profesional o del graduado o graduada;
- II. Número de créditos del plan de estudios;
- III. Incorporación o desincorporación de asignaturas, módulos o actividades académicas obligatorias, de nuevas áreas de profundización o campos de conocimiento que afecten al número de créditos totales;
- IV. Duración del plan de estudios;
- V. Requisitos de ingreso, permanencia, egreso, titulación o graduación;
- VI. Incorporación o desincorporación de entidades académicas;
- VII. Seriación, y
- VIII. Tablas de equivalencia o convalidación.

CAPÍTULO II
DEL PROCESO DE MODIFICACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE
ESTUDIO PARA INICIACIÓN UNIVERSITARIA, BACHILLERATO
Y ESTUDIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

Artículo 21. Los proyectos de modificación de un plan de estudios, después de ser aprobados por el consejo técnico respectivo, seguirán el siguiente proceso:

- I. La persona que presida el consejo técnico enviará el proyecto a la SG para que, a través de la UCA, realice la revisión de su estructura didáctica y recabe la opinión técnica, normativa y operativa de la DGAE;
- II. Tratándose de un plan de estudios del SUAyED, en cualquiera de sus modalidades (abierta, a distancia o mixta), se deberá contar con la opinión del CASUAyED, y posteriormente de la DGAE;
- III. Una vez que los proponentes integren las observaciones al proyecto de modificación, la UCA lo enviará al CAB para su revisión y aprobación;
- IV. Aprobado el proyecto de modificación, el CAB enviará a la UCA la versión definitiva para que notifique a las siguientes instancias: SG, entidad académica proponente-

te, DGAE, DGAPA, DGP, CVIC-SE y, de ser el caso, al CASUAYED, y

- V. Los planes de estudio podrán ser modificados nuevamente una vez que hayan sido implementados en su totalidad, más un año adicional, previa evaluación.

CAPÍTULO III

DEL PROCESO DE MODIFICACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO PARA LICENCIATURA Y ESTUDIOS TÉCNICOS PROFESIONALES

Artículo 22. Los proyectos de modificación de un plan de estudios, después de ser aprobados por el consejo técnico respectivo, seguirán el siguiente proceso:

- I. La persona que presida el consejo técnico enviará el proyecto a la SG para que, a través de la UCA realice la revisión de la estructura didáctica del proyecto y recabe la opinión técnica, normativa y operativa de la DGAE;
- II. Tratándose de un plan de estudios del SUAYED, en cualquiera de sus modalidades (abierta, a distancia o mixta), se deberá contar con la opinión del CASUAYED, y posteriormente de la DGAE;
- III. Una vez que los proponentes integren las observaciones al proyecto de modificación, la UCA lo enviará al o los CAAS que correspondan para su aprobación;
- IV. Aprobado el proyecto, el o los CAAS enviarán a la UCA la versión definitiva, para que notifique a las siguientes instancias: SG, entidad académica proponente, DGAE, DGAPA, DGP, CVIC-SE y, de ser el caso, al CASUAYED;
- V. Cuando en un plan de estudios de una licenciatura participen dos o más entidades académicas, los consejos técnicos de las entidades responsables deberán acompañar su propuesta con los acuerdos de aprobación correspondientes y seguir el procedimiento descrito en el presente artículo, y
- VI. Los planes de estudio podrán ser modificados nuevamente una vez que hayan sido implementados en su totalidad, más un año adicional, previa evaluación.

CAPÍTULO IV

DEL PROCESO DE MODIFICACIÓN PARA PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE POSGRADO

Artículo 23. Los proyectos de modificación de un plan de estudios, después de ser aprobados por el comité académico del programa de posgrado o el cuerpo colegiado encargado de la conducción de los programas de especialización, seguirán el siguiente proceso:

- I. La persona que presida el comité académico del programa de posgrado o el cuerpo colegiado encargado de la conducción de los programas de especialización enviará el proyecto a la SG para que, a través de la

UCA realice la revisión de la estructura didáctica del proyecto y recabe la opinión académica y normativa de la CGEP;

- II. Tratándose de un plan de estudios del SUAYED, en cualquiera de sus modalidades (abierta, a distancia o mixta), se deberá contar con la opinión del CASUAYED;
- III. Una vez que los proponentes integren las observaciones al proyecto de modificación, la UCA lo enviará al CAP;
- IV. El CAP solicitará la opinión del o los CAAS que correspondan y, enviará el proyecto a la DGAE para obtener su opinión técnica, normativa y operativa;
- V. Integradas las observaciones, el proyecto se presentará para su aprobación;
- VI. Aprobado el proyecto, el CAP lo enviará a la UCA para que notifique a las siguientes instancias: SG, programa de posgrado proponente, DGAE, DGAPA, DGP, CVIC-SE y, de ser el caso, al CASUAYED, y
- VII. Los planes de estudio podrán ser modificados nuevamente una vez que hayan sido implementados en su totalidad, más un año adicional, previa evaluación.

CAPÍTULO V

DE LA IMPLANTACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE LICENCIATURA

Artículo 24. Cuando una entidad académica esté interesada en impartir un plan de estudios de licenciatura ya existente, deberá mantener la estructura curricular del plan de estudios y únicamente podrá adaptar su fundamentación, tablas de equivalencia o convalidación, recursos humanos y materiales. Para ello:

- I. Se deberá contar con la aprobación de los consejos técnicos de las entidades académicas de origen y la receptora;
- II. La persona que presida el consejo técnico de la entidad académica receptora, enviará el proyecto a la SG para que la UCA revise el proyecto y recabe la opinión técnica, normativa y operativa de la DGAE;
- III. En el caso de un plan de estudios del SUAYED, en cualquiera de sus modalidades (abierta, a distancia o mixta), se deberá contar con la opinión del CASUAYED, y posteriormente de la DGAE;
- IV. Una vez que los proponentes integren las observaciones al proyecto de implantación, la UCA lo enviará al o los CAAS que correspondan para su aprobación, y
- V. Aprobado el proyecto el o los CAAS enviarán a la UCA la versión definitiva, para que notifique a las siguientes instancias: SG, entidad académica receptora, DGAE, DGAPA, DGP, CVIC-SE y, de ser el caso, al CASUAYED.

CAPÍTULO VI

DE LA ACTUALIZACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

Artículo 25. La actualización de los planes y programas de estudio, deberá sustentarse con un diagnóstico realizado por el consejo técnico o el comité académico del programa de posgrado, y comprende únicamente cambios en torno a:

- I. Reubicación de asignaturas, módulos o actividades académicas obligatorias en la estructura curricular, excepto aquellas con seriación obligatoria o que tengan requisitos de permanencia;
- II. Secuencias y desglose de los contenidos temáticos de asignaturas, módulos o actividades académicas, que no alteren la redacción de los objetivos generales o específico ni los nombres de las unidades temáticas;
- III. Cambios en las actividades didácticas y de evaluación del aprendizaje de las asignaturas, módulos o actividades académicas, así como los ajustes al perfil profesiográfico;
- IV. Incorporación de fuentes relevantes y recientes del campo disciplinar en la bibliografía, e
- V. Incorporación de nuevas asignaturas, módulos o actividades académicas de carácter optativo.

Artículo 26. Aprobadas las actualizaciones, los consejos técnicos o los comités académicos de los programas de posgrado, las notificarán a las siguientes instancias: SG, DGAE, DGAPA, DGP, CVIC-SE o CAAS correspondientes, y, de ser el caso, a la CGEP y al CASUAYED.

Los planes de estudio podrán ser actualizados una vez que hayan sido implementados en su totalidad, más un año adicional, previa evaluación.

TÍTULO V

ASPECTOS GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

Artículo 27. Las instancias que participan en la revisión de los proyectos de creación, modificación, implantación o actualización de los planes y programas de estudio, contarán con un plazo de 20 días hábiles para emitir su opinión por escrito, a partir de la fecha de recepción del proyecto.

Recibidas las observaciones de las instancias correspondientes, los proponentes del proyecto contarán con un plazo máximo de 30 días hábiles para manifestarse sobre las mismas.

Artículo 28. Los proyectos deberán recibir la opinión favorable de la UCA, de la DGAE y, en su caso, de la CGEP o del CASUAYED y someterse a los cuerpos colegiados correspondientes, para su aprobación.

Artículo 29. Para la aprobación de los proyectos de modificación de los planes y programas de estudio, los consejos académicos

del bachillerato, de área o de posgrado se regirán por sus reglamentos internos.

Artículo 30. El pleno del Consejo Universitario aprobará en última instancia:

- I. La creación de planes de estudio del bachillerato, de estudios técnicos especializados, técnicos profesionales, de licenciatura y de posgrado en cualquiera de sus modalidades;
- II. La creación de opciones de estudios técnicos especializados o profesionales en planes de estudio ya existentes;
- III. El cambio de nombre o denominación del plan de estudios, y
- IV. El otorgamiento de nuevos diplomas, títulos y grados.

TÍTULO VI

DE LA EVALUACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

CAPÍTULO I

DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 31. De acuerdo con los lineamientos establecidos en el Marco Institucional de Docencia, el proceso de evaluación de los planes y programas de estudio debe reflejar los mecanismos para obtener información sobre:

- I. La congruencia y la vigencia de los componentes curriculares;
- II. La articulación de los contenidos con el entorno académico, institucional, social y laboral, y
- III. La adquisición de habilidades, actitudes, aptitudes, valores y conocimientos que se buscan en el perfil de cada nivel.

Los planes y programas de estudio deberán ser evaluados en un primer momento un año después del egreso de la primera generación, posteriormente deberán ser evaluados cada cinco años.

La evaluación de un plan o programa de estudios será el sustento para decidir si se requiere iniciar un proyecto de modificación o actualización, a fin de que responda a los nuevos requerimientos del entorno y a los avances de los respectivos campos de conocimiento.

Si los consejos técnicos de las entidades académicas o los comités académicos de los programas de posgrado determinan que no es necesaria una modificación o una actualización del plan y los programas de estudio que lo integran, los mismos continuarán aplicándose en sus términos originales y deberán notificarlo a los CAAS correspondientes. Estos deberán revisarse nuevamente transcurridos cinco años.

Artículo 32. En caso de que todas las instancias involucradas en el proceso de evaluación de un plan de estudios concluyan que debe ser cancelado, se deberá suspender su ingreso y se procederá de acuerdo con la Legislación Universitaria aplicable.

Artículo 33. La revisión y la evaluación de los planes y programas de estudio deben ser continuas. En ellas se deberá contemplar tanto la fidelidad de la aplicación del plan de estudios, como los resultados parciales y finales de las mismas.

Las modificaciones o actualizaciones cuya necesidad resulte de la evaluación correspondiente, se realizarán conforme a las condiciones y los tiempos que se señalan en los artículos 20 y 27 y en los capítulos II, III y IV del presente título.

CAPÍTULO II

DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO EN EL BACHILLERATO Y EN ESTUDIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

Artículo 34. En la evaluación de los planes y programas de estudio de Bachillerato y de Estudios Técnicos Especializados, deberá contemplarse, además de lo previsto en el presente Reglamento, lo señalado en los Reglamentos de la Escuela Nacional Preparatoria y de la Escuela Nacional "Colegio de Ciencias y Humanidades".

El consejo técnico de la entidad académica enviará el resultado de la evaluación al CAB, quien deberá emitir en un plazo no mayor a 30 días hábiles, un dictamen en el que se especifique si se requiere una modificación o una actualización de los planes y programas de estudio.

Artículo 35. Cuando el CAB así lo considere, con base en su dictamen, solicitará al consejo técnico correspondiente la elaboración del proyecto de modificación o actualización del plan de estudios.

CAPÍTULO III

DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA Y DE ESTUDIOS TÉCNICOS PROFESIONALES

Artículo 36. El proceso de evaluación considerará, además, las actividades descritas en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento de los Estudios de Licenciatura.

Artículo 37. Los consejos técnicos y los comités académicos, según sea el caso, tendrán la obligación de evaluar los planes y programas de estudio un año después del egreso de la primera generación y hacer del conocimiento del o los consejos académicos de área respectivos los resultados de la misma, con la finalidad de identificar la necesidad de actualizarlos o modificarlos.

En el caso de los planes y programas de estudio en las modalidades abierta, a distancia o mixta, la evaluación también deberá hacerse del conocimiento del CASUAYED. Cuando se trate de un plan de estudios combinado, se notificará además al CAP.

Artículo 38. El o los CAAS respectivos y, en su caso, el CAP, contarán con un plazo no mayor de 30 días hábiles para emitir su dictamen sobre el proyecto de evaluación del plan de estudios correspondiente.

Artículo 39. Cuando el o los CAAS o, en su caso, el CAP así lo consideren, con base en su dictamen solicitarán a los consejos técnicos y comités académicos, según sea el caso, la elaboración del proyecto de modificación del plan de estudios.

Capítulo IV

DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE POSGRADO

Artículo 40. El proceso de evaluación considerará, además, lo descrito en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

Artículo 41. En los planes y programas de estudio de posgrado, la evaluación se realizará un año posterior al término de la primera generación; será organizada y conducida por la persona que preside el comité académico correspondiente o el cuerpo colegiado encargado de los programas de especialización.

Artículo 42. Una vez concluida la evaluación, los comités académicos deberán informar los resultados al CAP, de conformidad con el Reglamento General de Estudios de Posgrado y con los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, el cual deberá emitir un dictamen en un plazo no mayor a 30 días hábiles. En el caso de planes y programas de estudio en la modalidad abierta, a distancia o mixta, también deberán hacerse del conocimiento del CASUAYED.

Artículo 43. Cuando el CAP así lo considere, con base en su dictamen, solicitará a los comités académicos correspondientes o al cuerpo colegiado encargado de los programas de especialización, la elaboración del proyecto de modificación o actualización del plan y programas de estudio.

CAPÍTULO V

DE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD

Artículo 44. Los consejos técnicos y las personas titulares de las entidades académicas y de las coordinaciones de los programas de posgrado, difundirán información sobre los procesos de evaluación, modificación o actualización de los planes y programas de estudio por medio de boletines, circulares, gacetas, foros y cualquier medio electrónico, con el fin de promover la participación de toda la comunidad universitaria en dichos procesos.

Asimismo, fijarán los lineamientos para promover y conducir la participación de la comunidad universitaria en la evaluación de los planes y programas de estudio y en los procesos de modificación o actualización, de la manera en que los consejos técnicos o comités académicos lo estimen conveniente.

TÍTULO VII DE LA INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 45. La interpretación del presente Reglamento quedará a cargo de la persona titular de la Oficina de la Abogacía General de la UNAM.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. Todos los asuntos tramitados antes de la entrada en vigor del presente Reglamento o que se encuentren pendientes de resolver, serán concluidos de conformidad con la normativa vigente en la fecha en la que iniciaron.

TERCERO. En un plazo máximo de 120 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, la SG presentará a la CTA las adecuaciones que se consideren pertinentes al Marco Institucional de Docencia. La mencionada Comisión tendrá un plazo de 30 días hábiles para hacer observaciones al mismo y, una vez que éstas sean consideradas por la SG, entrarán en vigor a partir de su publicación en *Gaceta UNAM*.

CUARTO. Los consejos técnicos de las diversas entidades académicas o comités académicos de posgrado deberán revisar que sus planes y programas de estudio hayan sido evaluados. En caso contrario, deberán iniciar el proceso de evaluación conforme a lo que estipula el presente Reglamento, en un plazo que no exceda de 120 días hábiles.

QUINTO. La SG, a través de las dependencias que determine para ello, tendrá un plazo de 40 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, con el fin de actualizar la Guía Metodológica para la presentación de los estudios de factibilidad y pertinencia social en la elaboración de planes de estudio, conforme al presente Reglamento.

SEXTO. La SG, a través de las dependencias que determine para ello, elaborará y proporcionará los instrumentos operativos, manuales y formularios que resulten indispensables para las fases de los procesos de evaluación y de los proyectos de creación, modificación, actualización e implantación de los planes y programas de estudio.

SÉPTIMO. Se abroga el Reglamento General para la Presentación, Aprobación, Evaluación y Modificación de Planes de Estudio aprobado por el Consejo Universitario en su sesión del día 18 de septiembre de 2015 y demás disposiciones reglamentarias que se opongan a las contenidas en este Reglamento.

OCTAVO. Cuando en los diversos ordenamientos de la normativa universitaria se haga referencia al Reglamento General para la Presentación, Aprobación, Evaluación y Modificación de Planes de Estudio (RGPAEMPE), deberá entenderse que se alude al presente Reglamento (RGPAPE).

Aprobado en sesión ordinaria del Consejo Universitario el día 11 de agosto del 2023

**Publicado en *Gaceta UNAM* el día
17 de agosto de 2023**

PROGRAMA DE RENOVACIÓN DE LA PLANTA ACADÉMICA DE LA UNAM
Convocatoria para la Décima Primera etapa del
Subprograma de Retiro Voluntario por Jubilación
del Personal Académico de Carrera de la UNAM
2023

BASES

1. Podrán participar las y los profesores, investigadores y técnicos académicos, de carrera, de tiempo completo, que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Tener al menos 70 años de edad o cumplirlos antes del 1° de enero de 2024;
 - b) Contar con un mínimo de 25 años de antigüedad académica ininterrumpida en la UNAM y, al menos durante los últimos siete años, haberse desempeñado como personal académico de tiempo completo, y
 - c) Reunir los requisitos para optar por la pensión de retiro por jubilación o por edad y tiempo de servicio, conforme a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
2. Con el propósito de dar continuidad a este Subprograma institucional estratégico, y a la vez respetar las medidas de austeridad y el Programa de racionalidad presupuestal, en esta décima primera etapa se ofertan un total de 135 lugares.
3. De conformidad con los principios de independencia, autonomía y seguridad social reconocidos en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, y como una acción afirmativa basada en la composición demográfica de la plantilla académica que potencialmente puede incorporarse al presente Subprograma, se asignarán los lugares disponibles en función de la antigüedad laboral y la edad de las y los académicos, las cuales se computarán a la fecha de publicación de la Convocatoria.
4. La asignación de los lugares disponibles se realizará ponderando en un 66.66% la antigüedad laboral de las y los académicos y en 33.33% su edad.
5. Cada persona académica que reúna los requisitos y que registre su solicitud de inscripción al Subprograma, recibirá un puntaje que se calculará de la siguiente forma:
6. Adicionalmente a la pensión otorgada por el ISSSTE o a los recursos acumulados en la cuenta individual de su Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE), las personas académicas recibirán los siguientes beneficios:
 - a) El pago único de gratificación por jubilación al que tienen derecho conforme a la cláusula 76 del Contrato Colectivo de Trabajo para el Personal Académico vigente;
 - b) Una renta mensual vitalicia contratada por la UNAM con una aseguradora privada, cuyo monto será de \$32,250.00 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se actualizará anualmente en el mes de febrero conforme a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) establecida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y
 - c) Un servicio vitalicio de protección de gastos médicos mayores en idénticas condiciones a las que gozan las y los académicos de carrera en activo.

Las y los interesados deberán registrar su solicitud de inscripción al Subprograma entre el lunes 21 y el viernes 25 de agosto de 2023, mediante el sistema de Gestión Electrónica de la DGAPA (GeDGAPA), en la dirección electrónica «<https://zafiro.dgapa.unam.mx/registro>», conforme a los siguientes lineamientos:

- d) El sistema estará abierto desde las 10:00 horas del lunes 21 de agosto y hasta las 18:00 horas del viernes 25 de agosto de 2023 (hora del centro del país).
- e) Las personas académicas podrán entrar al sistema de registro con su nombre de usuario y contraseña. Quienes aún no cuenten con estos datos de acceso, podrán obtenerlos registrándose en el sistema GeDGAPA, a partir de la publicación de la presente Convocatoria y en un horario abierto.
- f) Una vez que las personas académicas accedan al sistema GeDGAPA, podrán visualizar sus datos de identificación como personal académico activo (nombre completo, nombramiento, entidad académica de adscripción, edad, antigüedad académica y correo electrónico).

$$\text{PUNTAJE} = (\text{Años de antigüedad académica} - 25) * 0.6666 + (\text{Edad de la persona académica} - 70) * 0.3333 + 10$$

Serán incluidas en el Subprograma las personas académicas que hayan obtenido los puntajes más altos, hasta cubrir los 135 lugares disponibles.

El sistema pedirá confirmar su solicitud de registro y podrán generar un comprobante en formato PDF que contendrá la fecha y hora exacta de su solicitud, así como los datos mencionados en el párrafo anterior de este inciso y las fechas de licencia prejubilatoria y baja por jubilación, previstas para todo el personal académico que ingrese al Subprograma en los términos de la presente Convocatoria.

- g) Todos los trámites subsecuentes serán realizados por las personas académicas registradas en el Subprograma en su entidad académica de adscripción y conforme a las fechas señaladas por la Dirección General de Personal.
 - h) Estará disponible un Manual para el Registro de la solicitud de inscripción al Subprograma en la siguiente liga:
«https://dgapa.unam.mx/images/revol/2023_revoltc_manual.mp4» para consulta de las personas académicas.
7. Las personas académicas participantes podrán consultar la relación y el puntaje obtenido a partir de las 20:00 horas del viernes 25 de agosto de 2023 en el sistema GeDGAPA «<https://zafiro.dgapa.unam.mx/registro>».

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8. Lo previsto en la presente Convocatoria se registrará por las Normas Complementarias del Subprograma de Retiro Voluntario por Jubilación del Personal Académico de Carrera de la UNAM que serán publicadas en el portal electrónico de la DGAPA: «<https://dgapa.unam.mx>».
- 9. Cualquier situación no contemplada en esta Convocatoria, será resuelta por el Secretario General de la UNAM, previa consulta con la Oficina de la Abogacía General.
- 10. En caso de que dos o más personas académicas obtengan el mismo puntaje para ocupar un lugar en el Subprograma y se hubiera cubierto el número de lugares disponibles, se privilegiará a las académicas; si se mantiene el empate, a la persona académica de mayor edad, considerando el año, mes y día de nacimiento.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 14 de agosto de 2023

El Secretario General
Dr. Leonardo Lomelí Vanegas



Universidad Nacional Autónoma de México
Secretaría General
Dirección General de Asuntos del Personal Académico
Iniciativa para Fortalecer la Carrera Académica en el Bachillerato
INFOCAB
Convocatoria 2024

Proyectos nuevos

Con el propósito de promover estrategias que fortalezcan la carrera académica del personal docente en el bachillerato universitario en beneficio del alumnado, tanto de la Escuela Nacional Preparatoria (ENP) como de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades (CCH), la UNAM convoca al personal académico de ese nivel, contratado de forma definitiva, interina, a través del artículo 51 del Estatuto del Personal Académico (EPA) o mediante el Subprograma de Incorporación de Jóvenes Académicos de Carrera (SIJA) y con nombramiento de: 1) profesora o profesor de carrera de tiempo completo o de medio tiempo, asociado o titular; 2) técnica o técnico académico titular de tiempo completo y de medio tiempo, o 3) profesora o profesor de asignatura definitivo con al menos 15 horas de clases asignadas por los consejos técnicos de sus entidades, a presentar proyectos de acuerdo con las siguientes:

Bases

Características de los proyectos

1. Podrán tener duración de uno o dos periodos anuales, sin posibilidad de prórroga.
2. Deberán estar vinculados con el Plan de Desarrollo Institucional (PDI), así como con el Plan de Trabajo de la entidad académica y fundamentarse académica y metodológicamente, así como circunscribirse en alguna de las cuatro líneas temáticas siguientes:
 - a) Actividades colegiadas derivadas del trabajo de grupos de profesorado que analicen, discutan y generen propuestas para modificar planes de estudio, prácticas docentes o métodos didácticos.
 - b) Actividades de innovación y creatividad entendidas como propuestas de implementación de nuevos procesos, modelos, ideas, herramientas o recursos, así como la generación e incorporación de nuevas tecnologías, desarrolladas con el apoyo de las áreas especializadas de la UNAM, todas dirigidas al abordaje y atención de algún aspecto del proceso de enseñanza-aprendizaje, a partir de los conocimientos, experiencias, expresiones y creatividad del profesorado.
 - c) Actividades extracurriculares que instrumenten procesos de enseñanza-aprendizaje en los que la o el profesor: convoque, integre y coordine a un grupo de

alumnas y alumnos en la consecución de un proyecto que amplíe, concrete o contextualice el conocimiento de la disciplina que imparte o realice actividades sociales y recreativas tradicionales que contribuyan a que el alumnado complemente su formación académica y desarrolle habilidades para la vida.

- d) Actividades de intercambio académico con instituciones del nivel medio superior, tanto nacionales como extranjeras, públicas, privadas o sociales, con las que haya convenio de colaboración con la UNAM. El objetivo es fortalecer el desarrollo docente intercambiando experiencias con pares sobre nuevos métodos para atender situaciones y solucionar problemas educativos.
3. En cualquiera de estas líneas temáticas se privilegiarán los proyectos más originales, así como aquéllos que desarrollen recursos, herramientas y habilidades que impacten en la actividad docente del profesorado y que beneficien al alumnado. Podrán realizarse de forma conjunta entre el profesorado de ese nivel y personal de investigación de la disciplina de que se trate.
 4. Los proyectos deberán contar con el aval de la persona titular del plantel, en el que se establezca el compromiso de otorgar el apoyo institucional y de infraestructura necesarios para su adecuado desarrollo, así como para precisar su pertinencia con el Plan de Trabajo de la entidad académica.
 5. Los proyectos deberán incluir los siguientes elementos: síntesis, planteamiento del problema, objetivos, metodología, cronograma, productos y actividades, metas por año, impacto de los productos y actividades generadas, infraestructura y apoyo institucional, requerimientos, descripción y justificación financiera, así como estado del arte o estado de la cuestión del tema del proyecto.
- Productos derivados de los proyectos*
6. Los proyectos deberán contemplar la generación de productos y actividades. A continuación, se enlistan algunos ejemplos que no agotan la diversidad de aquéllos que se podrán generar a partir de los proyectos apoyados por la INFOCAB:

- Publicaciones (libros de texto acordes con los planes y programas de estudio del bachillerato vigentes, libros, capítulos de libros, revistas, artículos en revistas, memorias, etc.);
 - Apoyo de las TIC a la educación (aplicaciones digitales, blogs, cursos en línea, desarrollos tecnológicos, *hardware*, *software*, MOOC, simuladores o laboratorios virtuales, sitios o páginas web, prototipos, bases de datos);
 - Materiales didácticos con o sin tecnología cuyo objetivo sea apoyar o complementar los cursos o recursos educativos en general, que estén dirigidos al profesorado o al alumnado (catálogos, colecciones, infografías, juegos, manuales, tutoriales o guías, entre otros);
 - Eventos académicos (realización o participación en conferencias, congresos, coloquios, encuentros, foros, jornadas y simposios, entre otros);
 - Formación de recursos humanos (diseño, impartición o coordinación de cursos, talleres, diplomados, seminarios y tutorías presenciales o en línea, para el profesorado o el alumnado, así como prácticas de campo);
 - Difusión y extensión (organización de eventos y actividades científicas, tecnológicas, culturales y artísticas, así como exposiciones, pláticas, conversatorios, entre otros), y
 - Otros (la persona responsable del proyecto deberá especificar las actividades o productos a desarrollar).
7. Todos los productos generados serán propiedad de la UNAM, respetando los derechos de autor correspondientes y deberán incorporarse, debidamente curados, en la Red Universitaria de Aprendizaje (RUA), en el Repositorio Universitario de Recursos Educativos Digitales del Consejo Académico del Bachillerato (RU-CAB) o en algún repositorio de la entidad académica, según aplique:
- La RUA <http://www.rua.unam.mx> es administrada por la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación (DGTIC) y almacena materiales didácticos digitales cuyo contenido está vinculado con los planes y programas de estudio actuales. Para asegurar la pertinencia y calidad de los productos que se integrarán a la RUA, es necesario contar con el aval de personas expertas convocadas por la DGTIC.
 - El RU-CAB https://www.cab.unam.mx/normatividad/ru_cab/convocatoria_rucab.pdf almacena materiales didácticos de carácter interactivo, cuyo contenido está vinculado con los planes y programas de estudio vigentes en el bachillerato para el apoyo de las actividades de enseñanza y aprendizaje. Con el fin de asegurar el cumplimiento de los criterios de evaluación, así como la originalidad de los productos que se integren al RU-CAB, será necesario contar con una evaluación favorable emitida por un Comité Evaluador convocado por el Consejo Académico del Bachillerato (CAB).
 - Repositorio de la entidad académica. Para integrar un recurso deberá seguirse el procedimiento que establezca la normativa interna.
8. Con el fin de difundir los resultados y los productos derivados del proyecto en beneficio de la comunidad universitaria, la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA) podrá solicitar a las y los responsables el uso compartido de los productos generados en su proyecto, dentro de la misma entidad académica o en otra. Asimismo, para promover la difusión de los productos la persona responsable deberá contar con el apoyo de las y los titulares de los planteles.
9. Todos los productos derivados de los proyectos deberán otorgar reconocimiento a la INFOCAB con la siguiente leyenda: 'Trabajo realizado con el apoyo de UNAM-DGAPA-INFOCAB', y la clave del proyecto o, en el caso de que el producto se desarrolle en idioma extranjero, deberá incluirse la traducción de la citada leyenda en la lengua que se trate.
- Recursos financieros de los proyectos*
10. El monto anual de los proyectos INFOCAB podrá ser de hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos M.N.) y se asignará en función del análisis y la propuesta de los Comités de Evaluación correspondientes, mismos que tomarán en consideración la justificación académica y financiera, el potencial impacto de las contribuciones del proyecto relativas al fortalecimiento de la carrera académica, así como los recursos presupuestales disponibles.
11. La persona responsable deberá incluir en su solicitud la planeación y justificación de los recursos financieros necesarios para cada uno de los periodos que durará su proyecto, asegurando el uso racional de los mismos y atendiendo las disposiciones administrativas establecidas por la UNAM para cada partida presupuestal solicitada, de acuerdo con las Reglas de Operación de la INFOCAB.
12. Los recursos de la INFOCAB se asignarán en las siguientes partidas presupuestales:
- 211. Viáticos para el personal
 - 212. Pasajes aéreos
 - 214. Gastos de intercambio
 - 215. Gastos de trabajo de campo
 - 218. Otros pasajes
 - 222. Edición y digitalización de libros y revistas
 - 223. Encuadernaciones e impresiones
 - 231. Servicios de reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo
 - 233. Servicios de mantenimiento para equipo de cómputo
 - 243. Otros servicios comerciales
 - 248. Cuotas de afiliación e inscripción
 - 249. Licencias de sistemas informáticos
 - 257. Gastos y derechos de importación y exportación
 - 411. Artículos, materiales y útiles diversos
 - 416. Animales para experimentación, investigación y bioterio
 - 431. Mobiliario, equipo e instrumental menores
 - 512. Equipo e instrumental
 - 514. Equipo de cómputo

521. Libros
523. Revistas técnicas y científicas
531. Animales para rancho y granja
13. En la captura en línea del proyecto, de manera obligatoria se deberán incluir las cotizaciones correspondientes a las partidas 231, 233, 243, 249, 431, 512, 514 y 521 para apoyo a los Comités de Evaluación. Para la partida 249 se requiere además la carta de no disponibilidad de software otorgada por la DGTIC. Para la partida 514 no será necesario presentar cotización, cuando el equipo de cómputo requerido forme parte del Catálogo Base para Equipo de Cómputo y Periféricos de la DGTIC, mismo que se puede consultar en el Sistema GeDGAPA al momento de la captura de la solicitud del proyecto.
14. En el caso de proyectos aprobados por dos periodos anuales, el Comité de Evaluación correspondiente asignará los recursos financieros para ambos periodos conforme a las políticas presupuestales de la UNAM. Los recursos aprobados para el segundo periodo se entregarán en el año que corresponda.
15. Los recursos financieros asignados al proyecto deberán ejercerse durante el periodo para el que fueron aprobados, de acuerdo con las disposiciones administrativas de la UNAM y no podrá solicitarse su resguardo para el siguiente año.
16. Los recursos financieros asignados en la partida 222 Edición y digitalización de libros y revistas se dirigirán exclusivamente y sin excepción a la publicación de las obras en medios electrónicos para facilitar la difusión entre el alumnado y para proteger al medio ambiente. Asimismo, en proyectos de dos periodos, sin excepción, se autorizarán los recursos de esta partida para el segundo año. Para el ejercicio de dicha partida se deberá atender lo dispuesto en el Manual de Publicaciones de la INFOCAB vigente disponible en https://dgapa.unam.mx/images/infocab/publicaciones/2023_infocab_manual_publicaciones.pdf
17. Únicamente se podrán realizar adecuaciones presupuestales (transferencias) entre partidas autorizadas, en los casos en que la justificación académica presentada por la persona responsable del proyecto favorezca el desarrollo de éste y que no contravengan las observaciones y asignaciones del Comité de Evaluación correspondiente, la normativa universitaria vigente (Políticas y Normas de Operación Presupuestal de la UNAM) ni las especificaciones de las Reglas de Operación de la INFOCAB.
18. La DGAPA enviará los resultados de las evaluaciones a las personas titulares y a los enlaces de las entidades de adscripción de los proyectos, para su conocimiento. En el caso de los proyectos que resulten apoyados, se notificará a la persona responsable, quien deberá ingresar al Sistema GeDGAPA y firmar la Carta Compromiso, en las fechas establecidas, utilizando la Firma Electrónica Universitaria (FEU) para poder continuar con el proceso. El desarrollo y administración de los proyectos, así como la aplicación de los recursos financieros estarán sujetos a las Reglas de Operación de la INFOCAB y a la Carta Compromiso.
19. Una vez transferidos los recursos financieros a la entidad académica sede, corresponde exclusivamente a la persona responsable del mismo y a la persona a cargo de la secretaría o jefatura administrativa, el adecuado ejercicio presupuestal, de acuerdo con el presupuesto asignado por los Comités de Evaluación correspondientes.
- Responsable y participantes*
20. Podrá fungir como responsable de proyecto, el personal académico del nivel bachillerato de la UNAM contratado de forma definitiva, interina, a través del artículo 51 del EPA o mediante el SIJA. Las y los responsables de proyectos INFOCAB deberán contar con nombramiento de: 1) profesora o profesor de carrera de tiempo completo o de medio tiempo, asociado o titular; 2) técnica o técnico académico titular de tiempo completo o de medio tiempo; o 3) profesora o profesor de asignatura definitivo con al menos 15 horas de clase asignadas por el consejo técnico de su entidad académica. Además, deberá contar con una trayectoria académica o profesional destacada o bien, una productividad académica de calidad y reciente (últimos cinco años), comprobable.
21. La persona responsable de proyecto deberá contar con la FEU, en caso contrario, deberá tramitarla oportunamente en su entidad de adscripción, ya que será necesaria para capturar la solicitud correspondiente.
22. Para fungir como responsable de proyecto, las y los profesores deberán cumplir con lo establecido en los artículos 56, inciso b), y 60 del EPA, en lo correspondiente a tener sus programas de labores e informes de actividades anuales aprobados por el consejo técnico respectivo (últimos tres años). Para atender este requisito, será necesario que, en la captura de la solicitud del proyecto, se adjunten los tres programas de labores, tres informes de actividades y las seis aprobaciones emitidas por el consejo técnico que corresponda, o bien, los documentos que avalen el cumplimiento de dicha obligación, de acuerdo con el nombramiento de que se trate.
23. Las y los académicos no podrán ser responsables de más de un proyecto y podrán colaborar como participantes sólo en un proyecto adicional. Quienes no funjan como responsables podrán colaborar como participantes en un máximo de dos proyectos.
24. El personal académico contratado a través del procedimiento dispuesto en el artículo 51 del EPA, así como mediante el SIJA, únicamente podrá presentar proyectos con duración de un periodo anual.

25. Las y los responsables que renuncien a su participación en un proyecto vigente no podrán presentar ninguna solicitud de proyecto nuevo dentro de las siguientes convocatorias, mientras dure la vigencia del proyecto al que renunciaron.

26. La persona titular de la entidad académica designará a una o un funcionario enlace INFOCAB ante la DGAPA, quien tendrá la responsabilidad de facilitar la comunicación entre las y los responsables de proyectos de su entidad académica y las y los funcionarios de la DGAPA, con el fin de apoyar la adecuada gestión académica y administrativa de los proyectos.

Comités de Evaluación, Comités de Reconsideración y Comité Técnico de la INFOCAB

27. Se contará con cuatro Comités de Evaluación uno por cada área del conocimiento: I) Ciencias Físico-Matemáticas y de las Ingenierías; II) Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud; III) Ciencias Sociales; y IV) de las Humanidades y de las Artes.

28. Los Comités de Evaluación están conformados por cinco integrantes del personal académico, titulares con reconocida trayectoria y de alta calidad en su disciplina: uno nombrado por el titular de la Secretaría General; uno designado por el Consejo Técnico de la ENP; uno designado por el Consejo Técnico del CCH; uno designado por el CAB, y uno designado por el Consejo Académico de Área correspondiente. De considerarse necesario y en función del número de proyectos a evaluar, o por la necesidad de incluir especialistas de acuerdo con las disciplinas en que se inscriban los proyectos, se podrá ampliar el número de integrantes. Su designación procederá del Comité de Evaluación del área que corresponda, cuidando que se encuentren representadas las diversas disciplinas que la integran.

29. Las responsabilidades de las y los integrantes de los Comités de Evaluación son: evaluar los proyectos nuevos de acuerdo con los criterios y elementos establecidos en la Base 40 de la presente Convocatoria; calificarlos conforme al cuestionario de evaluación; evaluar los resúmenes de actividades e informes finales, así como emitir observaciones y firmar los dictámenes debidamente fundados.

30. Los Comités de Reconsideración son cuatro, uno por cada área de conocimiento: I) Ciencias Físico-Matemáticas y de las Ingenierías; II) Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud; III) Ciencias Sociales; y IV) de las Humanidades y de las Artes.

31. Cada Comité de Reconsideración está conformado por tres integrantes del personal académico designados por la DGAPA, de entre las y los evaluadores que hayan formado parte de los Comités de Evaluación en años anteriores, o que cumplan con lo establecido en la base 28 de esta Convocatoria, más un integrante del

Comité de Evaluación que corresponda, designado por el mismo.

32. Las responsabilidades de los Comités de Reconsideración son: evaluar las solicitudes de recurso de reconsideración de proyectos nuevos y de informes finales, así como emitir y firmar los dictámenes debidamente fundados.

33. Tanto los Comités de Evaluación como los de Reconsideración realizan su trabajo de valoración de forma autónoma, objetiva y neutral, y son los únicos responsables de evaluar los proyectos y emitir los dictámenes.

34. La participación en los Comités de Evaluación y de Reconsideración tendrá una duración de dos años. Al término, las y los evaluadores podrán ser ratificados por la instancia que los nombró por un periodo igual o ser sustituidos por un nuevo representante. Las y los integrantes permanecerán en funciones plenas hasta que ocurra su sustitución y la o el nuevo integrante entre en funciones.

35. Cada Comité de Evaluación y de Reconsideración contará con una o un evaluador que fungirá como presidente, quien será designada o designado por el resto de las y los integrantes y tendrá voto de calidad en caso de empate.

36. De presentarse un potencial conflicto de interés de alguna o alguno de los integrantes de los Comités de Evaluación o de Reconsideración, éste deberá ausentarse y podrá ser sustituido por una o un evaluador externo al Comité, quien será designado por la DGAPA para participar en la evaluación correspondiente y deberá cumplir con los requisitos señalados en la Base 28.

37. En el caso de que un Comité de Evaluación considere que un proyecto no es de su competencia, propondrá a la DGAPA el cambio de área.

38. El Comité Técnico de la INFOCAB está integrado por la persona titular de la Secretaría General de la UNAM, quien lo preside; las y los titulares de las Direcciones Generales de la ENP y del CCH; las y los coordinadores de los Consejos Académicos de Área y del Bachillerato; las y los presidentes de los Comités de Evaluación; y por la persona titular de la DGAPA, quien funge como secretario.

39. Como última instancia, el Comité Técnico de la INFOCAB tiene la facultad de ratificar o rectificar el resultado de los dictámenes emitidos por los Comités de Evaluación correspondientes y, en su caso, los dictámenes de reconsideración, así como aprobar el presupuesto de los proyectos.

Evaluación del proyecto

40. Además del cumplimiento de las bases de la presente Convocatoria, los Comités tomarán en cuenta los siguientes criterios para evaluar los proyectos:

- Calidad del proyecto y su contribución al fortalecimiento de la carrera académica del personal en el bachillerato en beneficio del alumnado;
- Atención a alguna o varias líneas temáticas presentadas en las bases de esta Convocatoria;
- Pertinencia del equipo de trabajo -responsable y participantes-, en términos de trayectoria académica y actividades a realizar;
- Viabilidad y coherencia del proyecto que deberá incluir los siguientes elementos: síntesis, planteamiento del problema, objetivos, metodología, cronograma, productos y actividades, metas por año, impacto de los productos y actividades generadas, infraestructura y apoyo institucional, requerimientos y justificación financieros, así como estado del arte o estado de la cuestión del tema del proyecto y,
- En su caso, el desarrollo y los resultados obtenidos en proyectos INFOCAB anteriores.

Duración de los proyectos

41. Los proyectos podrán tener duración de uno o dos periodos anuales y las evaluaciones correspondientes se realizarán de la siguiente forma:

a) Proyectos a un periodo anual

Se asignarán los recursos financieros que el Comité Técnico determine para el único periodo solicitado, de acuerdo con la evaluación realizada por los Comités de Evaluación y de Reconsideración correspondientes y con las políticas presupuestales de la UNAM. Al concluir el proyecto, la persona responsable deberá entregar un informe final durante el primer trimestre del 2025. Los Comités de Evaluación y, en su caso, los de Reconsideración, evaluarán el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto y su congruencia con la entrega de los productos comprometidos.

Si la persona responsable no entrega el informe final y los productos en tiempo y forma, o habiéndolos entregado oportunamente obtiene un dictamen no aprobatorio, no podrá participar como responsable ni como participante en las siguientes convocatorias de la INFOCAB, sino hasta que atienda las observaciones del Comité que corresponda, entregue los productos comprometidos y se haya cerrado el expediente del proyecto.

b) Proyectos a dos periodos anuales

Se asignarán los recursos financieros que el Comité Técnico determine para los dos periodos respectivos, de acuerdo con la evaluación realizada por los Comités de Evaluación y de Reconsideración correspondientes y con las políticas presupuestales de la UNAM. Para ejercer los recursos asignados en el segundo periodo correspondiente al año 2025, se deberá contar con un avance significativo en el ejercicio presupuestal correspondiente al primer año, acorde a la planeación del gasto que la o el académico realizó.

En el primer trimestre del 2025, la persona responsable deberá capturar en el Sistema de Gestión Electrónica (GeDGAPA) un resumen de las actividades realizadas hasta esa fecha, que deberá corresponder con las metas comprometidas y con el ejercicio de los recursos financieros. Los Comités de Evaluación revisarán el resumen de actividades y emitirán las observaciones y recomendaciones que consideren pertinentes, mismas que se harán del conocimiento de la persona responsable con la finalidad de que sean atendidas durante el siguiente periodo del proyecto y sus resultados se incluyan en el informe final.

En el caso de que no se entregue el resumen de actividades, se cancelará el proyecto y la o el responsable no podrá participar en las siguientes convocatorias de la INFOCAB, como responsable ni como participante, sino hasta que entregue los productos comprometidos para el primer periodo anual de proyecto.

Al concluir el proyecto, la persona responsable deberá entregar un informe final durante el primer trimestre del 2026. Los Comités de Evaluación y, en su caso, los de Reconsideración, evaluarán el cumplimiento de los objetivos y metas del informe y su congruencia con la entrega de los productos comprometidos.

Si la persona responsable no entrega el informe final y los productos en tiempo y forma, o habiéndolos entregado oportunamente obtiene un dictamen no aprobatorio, no podrá participar como responsable ni como participante en las siguientes convocatorias de la INFOCAB, sino hasta que atienda las observaciones del Comité que corresponda, entregue los productos comprometidos y se haya cerrado el expediente del proyecto.

Solicitud de ingreso

42. Las solicitudes deberán ingresarse en el Sistema GeDGAPA alojado en el sitio web de la DGAPA <https://dgapa.unam.mx> El Sistema estará abierto a **partir del 14 de agosto y hasta las 23:59 horas del 8 de septiembre de 2023**. Para ingresar al Sistema será necesario contar con su usuario y contraseña.

43. Las personas responsables registrarán a sus participantes y deberán entregar las cartas compromiso firmadas, que describan las actividades a desarrollar en el proyecto. En la liga https://dgapa.unam.mx/images/infocab/2024/infocab_carta_compromiso_participante.docx puede consultarse un modelo de esta carta. Es obligatorio que los documentos se adjunten en línea durante el proceso de captura de la solicitud.

44. En la constancia de envío se deberá manifestar que el proyecto propuesto es pertinente, que está enfocado en el fortalecimiento de la carrera académica, que es consistente con el PDI y con el Plan de Trabajo de la entidad académica. Dicha constancia deberá firmarse empleando la FEU de la persona responsable del pro-

yecto y de la persona titular de la entidad o dependencia correspondiente, **a más tardar el 13 de septiembre de 2023 a las 20:00 horas.**

Resultados de la evaluación

45. Los resultados de la evaluación serán notificados de forma oficial el **13 de noviembre del 2023**, a través del Sistema GeDGAPA alojado en el sitio web de la DGAPA <https://dgapa.unam.mx>

Recurso de reconsideración

46. La persona responsable de un proyecto con un dictamen no aprobatorio o con reducción presupuestal podrá solicitar la reconsideración de su evaluación en el Sistema GeDGAPA, **del 13 al 23 de noviembre del 2023 hasta las 23:59 horas.**
47. Para evaluar la solicitud de reconsideración de un proyecto, los Comités de Reconsideración tomarán en cuenta única y exclusivamente la documentación presentada originalmente. Sólo se aceptarán aclaraciones a la solicitud original y al dictamen, por lo que no se podrán incluir nuevos elementos ni documentación adicional, a excepción de que dichos Comités lo requieran.
48. Los dictámenes de los Comités de Reconsideración que sean ratificados por el Comité Técnico serán inapelables.

49. Los resultados de las solicitudes de reconsideración se darán a conocer el **22 de enero del 2024** en el Sistema GeDGAPA.

Situaciones no previstas

50. El Comité Técnico de la INFOCAB decidirá sobre todos los casos y situaciones no previstas en la presente Convocatoria y la demás normativa de la Iniciativa.

Transitorios

Primero. Los proyectos INFOCAB correspondientes a la presente Convocatoria 2024 se registrarán conforme a las disposiciones contenidas en la misma y sus Reglas de Operación, a partir del día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

Segundo. Los proyectos INFOCAB correspondientes a las Convocatorias 2022 y 2023 se registrarán conforme a la normativa establecida en las mismas.

Para mayor información sobre la INFOCAB, puede consultar el sitio web <https://dgapa.unam.mx> comunicarse por correo electrónico a infocab@dgapa.unam.mx o a los teléfonos 55 5622-0793 y 55 5622-0755.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 14 de agosto de 2023**

**Dr. Fernando Rafael Castañeda Sabido
Director General**



BECAS EN INSTITUCIONES CON PLANES DE ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNAM

CICLO ESCOLAR 2023 – 2024

CONVOCATORIA

La Comisión Mixta de Becas para Escuelas con Estudios Incorporados a la UNAM, con base en lo estipulado en la **Cláusula número 96** del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y la Asociación Autónoma del Personal Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México (AAPAUNAM), así como en la **Cláusula número 91** del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado por la UNAM y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México (STUNAM), emite la presente convocatoria para concursar por una beca en alguna Institución con Planes de Estudios Incorporados a la UNAM en el ciclo escolar 2023-2024.

1. REQUISITOS

- Ser trabajador(a) –académico(a) o administrativo(a)- de la UNAM, esposo(a) o hijo(a) del(a) mismo(a).
- Estar inscrito(a) en un plan de estudios incorporado a la UNAM.
- Ser alumno(a) regular.
- Haber obtenido un promedio mínimo de **8.0** (ocho) en las materias curriculares del nivel o año escolar anterior.
- Ser de nacionalidad mexicana (no aplica para académicos de la UNAM).
- Presentar la solicitud conforme al procedimiento y los plazos que se especifican.

2. CONSIDERACIONES GENERALES IMPORTANTES

- El Personal Administrativo y Académicos afiliados al STUNAM deberán acudir, con copia de los documentos solicitados en el numeral 4 de la presente convocatoria, a las oficinas de las Comisiones Mixtas Contractuales ubicadas en Costado Norte Extienda UNAM 01, del Estadio Olímpico Universitario, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04510. El proceso de solicitud de beca estará disponible a partir del día 27 de julio a las 9:00 hrs. y hasta el 25 de agosto de 2023 a las 13:00 hrs.
- Para el Personal Académico afiliado y no afiliado a la AAPAUNAM, Personal de Confianza de la Universidad y Público en General, **TODO** el proceso de registro de solicitud y envío de documentos será a través de la Plataforma en Línea, disponible en la página www.dgire.unam.mx. El registro de solicitudes y envío de documentos digitalizados estará disponible a partir del día 27 de julio a las 9:00 hrs. y hasta el 25 de agosto de 2023 a las 13:00 hrs.

3. PROCEDIMIENTO PARA ASPIRANTES

3.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ACADÉMICOS AFILIADOS AL STUNAM

Acudir con copia de los documentos solicitados en el numeral 4 de la presente convocatoria, a las oficinas de las Comisiones Mixtas Contractuales ubicadas en Costado Norte Extienda UNAM 01, del Estadio Olímpico Universitario, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04510.

3.2 ACADÉMICOS AFILIADOS Y NO AFILIADOS A LA AAPAUNAM, PERSONAL DE CONFIANZA DE LA UNIVERSIDAD Y PÚBLICO EN GENERAL

1. Ingresar a la Plataforma en Línea de Becas UNAM-SI, disponible en la página www.dgire.unam.mx en el anuncio ubicado en la parte central de la página que dice BECAS-UNAM SI.
2. Ver el video tutorial de ayuda para el llenado de la solicitud.
3. Leer la sección de ayuda para el llenado de la solicitud que aparece al inicio de la Plataforma en Línea.
4. Digitalizar individualmente los documentos solicitados en la presente convocatoria en el apartado **DOCUMENTOS (numeral 4)**, en formato .jpg, de acuerdo a las características especificadas en la sección de ayuda para el llenado de la solicitud.
5. Llenar el formato de solicitud con todos los datos requeridos.
6. Adjuntar a su solicitud, los documentos previamente digitalizados.

7. Al concluir la captura de datos y de documentos digitalizados, es indispensable verificar que el comprobante de su solicitud de beca en Instituciones con Planes de Estudios Incorporados a la UNAM ciclo escolar 2023-2024, se ha descargado en su dispositivo (computadora, tableta digital o celular), mismo que será enviado automáticamente por el propio sistema, al correo electrónico que usted proporcionó en el registro.

8. El número de folio impreso en su comprobante es indispensable para conocer los resultados en el tiempo previsto en la presente convocatoria. **No lo extravié.**

Nota 1: La solicitud puede realizarse desde cualquier dispositivo móvil (computadora, tableta digital o celular) de preferencia con el navegador Google Chrome.

Nota 2: En caso de requerir la cancelación de un folio por error en la captura de la solicitud o por adjuntar mal los documentos, favor de solicitarlo al correo becas@dgire.unam.mx, con los siguientes datos: nombre completo del aspirante a beca, número de folio a cancelar, motivo de la cancelación y **copia de identificación oficial**. Recibirá respuesta en un lapso máximo de 24 hrs.

4. DOCUMENTOS

- ▶ Copia del **Acta de nacimiento**.
- ▶ Copia de la **Constancia de inscripción** emitida por la Institución Educativa en la que solicita la beca que contenga: clave del plan de estudios en el que solicita la beca, clave de incorporación a la UNAM de la institución educativa y sello de la misma.
- ▶ Copia de la **Constancia de estudios** en la que se demuestre haber obtenido un promedio mínimo de 8.0 (ocho) en las materias curriculares.
 - Los **aspirantes que ingresan al primer año** de bachillerato o licenciatura, deberán presentar **Certificado de estudios del nivel completo inmediato anterior** emitido por la autoridad educativa que incluya el promedio general obtenido expresado numéricamente.
 - Los **aspirantes a ingresar en años intermedios** de bachillerato o licenciatura, deberán entregar **Historia académica o constancia de estudios** emitida por la escuela de procedencia, que incluya, la clave de incorporación, las calificaciones y el promedio final, expresados numéricamente, **del último ciclo escolar (2022-2023)**.
- ▶ Copia del **Comprobante de ingresos** del mes anterior a la fecha de entrega de documentos, que puede ser: último(s) talón(es) de pago, recibo de pago por salario o constancia de percepciones del aspirante, su padre, madre o tutor. Para personal UNAM es **obligatorio** el TALÓN DE PAGO que expide la UNAM.
- ▶ Copia del **Acta de Matrimonio**, en caso de que el solicitante esté casado con un trabajador de la UNAM.
- ▶ Copia de **Reconocimientos académicos** (diplomas, distinciones, etc.) obtenidos durante el ciclo escolar anterior 2022-2023 (opcional).

5. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados se publicarán en la página de Internet www.dgire.unam.mx, el **27 de octubre de 2023**.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES

1. Únicamente cuando no hubiere solicitudes de trabajadores de la UNAM o de sus familiares directos, las becas podrán asignarse a personas no universitarias que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria.
2. La **decisión de la Comisión Mixta de Becas para Escuelas con Estudios Incorporados a la UNAM, será inapelable.**
3. El aspirante que no concluya el proceso en su totalidad y no cumpla con los requisitos de la presente convocatoria, **QUEDARÁ FUERA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**
4. No habrá prórroga.
5. Sólo se otorgará **una beca por familia.**
6. **LA REALIZACIÓN DEL TRÁMITE NO IMPLICA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA.**

6. DUDAS Y ACLARACIONES

▶ PERSONAL ACADÉMICO AFILIADO Y NO AFILIADO A LA AAPAUNAM:
OFICINAS DE LA AAPAUNAM
Av. Ciudad Universitaria No. 301
Ciudad Universitaria, Cd. Mx. C.P. 04510
Lado Sur del Estadio Olímpico Universitario.
Contacto: becasaapaunam@yahoo.com.mx

▶ PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ACADÉMICOS AFILIADOS AL STUNAM:
COMISIONES MIXTAS CONTRACTUALES
Costado Norte Extienda UNAM 01,
del Estadio Olímpico Universitario, Ciudad
Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04510
Contacto: becas.incorporadas2023@hotmail.com

▶ PERSONAL DE CONFIANZA Y PÚBLICO EN GENERAL:
becas@dgire.unam.mx



**SECRETARÍA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGURIDAD UNIVERSITARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD UNIVERSITARIA**

CIRCULAR SPASU/DGAPSU/005/2023

ASUNTO: Uso de estacionamientos del Estadio Olímpico Universitario.

A LOS COORDINADORES, DIRECTORES DE FACULTADES, ESCUELAS, INSTITUTOS Y CENTROS, DIRECTORES GENERALES, COORDINADORES, SECRETARIOS ADMINISTRATIVOS, JEFES DE UNIDAD Y DELEGADOS ADMINISTRATIVOS Y A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA
Presente

Con la finalidad de contribuir y colaborar con la Dirección General de Servicios Generales y Movilidad, para agilizar la vialidad y auxiliar en la atención del parque vehicular que transita y acude a este campus C.U., en beneficio de la comunidad universitaria se les informa que:

El Estadio Olímpico Universitario (E.O.U.) ofrece acceso gratuito a la comunidad universitaria vigente, en sus estacionamientos número 1, 2, 3, 4 y 8, a través de una tarjeta de acceso gratuito que, podrá ser tramitada por los interesados de la siguiente forma:

Durante el período del 01 de agosto al 29 de septiembre de 2023, se deberá ingresar y descargar de la página: <http://www.seguridadyproteccion.unam.mx/PC3/EQU.php> los siguientes documentos: 1. Formato de solicitud; 2. Aviso de Privacidad DGAPSU – CCTV; y, 3. Obligaciones del usuario; mismos que deberán requisitar completamente y firmar, para posteriormente escanear (no serán aceptadas fotografías) en formato PDF (no ZIP, .JPEG, .JPG, .PNG, .TXT ni compartidas mediante Drive) junto con los documentos que se mencionan a continuación por ambas caras de ser necesario, según sea el caso, al siguiente correo: eou.tarjetasproximidad@dgapsu.unam.mx

TIPO DE TRÁMITE	DOCUMENTOS	OBSERVACIONES
PRIMERA VEZ	Tarjeta de circulación vigente (por vehículo registrado, máximo 2). Licencia de conducir vigente. Credencial universitaria vigente (alumno, académico, administrativo). Tira de materias definitiva con código QR de validación (estudiantes). Último talón de pago (trabajadores).	Recibirán un correo electrónico de respuesta, siempre y cuando cumplan con los requisitos, en donde se les brindarán indicaciones para poder recoger la tarjeta electrónica. En caso de no enviar los documentos completos, no se atenderá la solicitud.
REACTIVACIÓN	Tarjeta de circulación vigente (por vehículo registrado, máximo 2). Licencia de conducir vigente. Credencial universitaria vigente (alumno, académico, administrativo). Tira de materias definitiva con código QR de validación (estudiantes). Último talón de pago (trabajadores).	Al contar ya con su tarjeta de proximidad, recibirán un correo electrónico con los detalles de la reactivación. Asimismo, se les recuerda que si la tarjeta con la que cuentan actualmente se encuentra dañada y ya no funciona, deberán pagar una reposición. En caso de no enviar los documentos completos, no se atenderá la solicitud.
REPOSICIÓN	Tarjeta de circulación vigente (por vehículo registrado, máximo 2). Licencia de conducir vigente. Credencial universitaria vigente (alumno, académico, administrativo). Tira de materias definitiva con código QR de validación (estudiantes). Último talón de pago (trabajadores). Presentar en su caso, la denuncia por el robo.	Recibirán un correo electrónico de respuesta, en el que se brindarán indicaciones para poder realizar el pago de \$150.00 M.N. correspondiente al costo de su reposición y recoger la tarjeta electrónica. En caso de no enviar los documentos completos, no se atenderá la solicitud.

Para los alumnos que se encuentren inscritos en el Sistema de Universidad Abierta, el trámite deberá realizarse a través del jefe de departamento de gestión escolar de la Coordinación de Universidad Abierta, Innovación Educativa y Educación a Distancia (CUAIEED).

No se omite señalar que el trámite es personal, por lo que, cada interesado deberá enviar la documentación legible, completa y en un solo archivo o correo dentro del plazo establecido; ante algún incumplimiento de requisitos no se podrá llevar a cabo el trámite.

La presente circular es de carácter general y ante cualquier situación no prevista y/o su interpretación, la Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria (DGAPSU), resolverá con base en sus facultades y funciones, o en su caso, solicitará apoyo a la Oficina de la Abogacía General.

La vigencia de las tarjetas es de un año lectivo, por ello, las personas que actualmente cuenten con una deberán realizar el trámite para su reactivación; asimismo, se informa que, con motivo de la celebración de eventos deportivos en el Estadio, el acceso a los estacionamientos será restringido.

Para el público en general que no cuente con tarjeta de acceso gratuito, se encuentra disponible el estacionamiento número 6, de cobro por tiempo de permanencia.

Sus datos personales en posesión de la DGAPSU, están protegidos y al proporcionar los mismos, queda implícito que ha leído y acepta el aviso de privacidad integral que puede consultar en el sitio www.seguridadyproteccion.unam.mx

Atentamente
“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Cd. Universitaria, Cd. Mx., 12 de junio de 2023
EL DIRECTOR GENERAL

MTRO. GERARDO M. LOYO MARTÍNEZ

Convocatorias para Concursos de Oposición Abierto

Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información

El Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 11 al 17 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM; el *Acuerdo por el que se Determina la Reanudación de los concursos de oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México* (Acuerdo reanudación CO), publicado en *Gaceta UNAM* el 07 de diciembre de 2020; *Lineamientos Generales vigentes para las Actividades Universitarias en el Marco de la Pandemia de COVID-19*. Se convoca a las personas que reúnan los requisitos que se precisan en la presente convocatoria y en las disposiciones legales antes mencionadas, a participar en el concurso de oposición para ingreso o abierto para ocupar una plaza de **Técnico Académico, categoría Asociado, nivel "C" de Tiempo Completo, interino**, en el área de **Apoyo a la Investigación en Bibliotecología** de la Secretaría Académica, con número de registro **00609-14** y sueldo mensual de \$17,774.88 de acuerdo con las siguientes:

Bases

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, podrán participar en este concurso todas aquellas personas que satisfagan los siguientes requisitos:

- Tener grado de licenciado en Bibliotecología o preparación equivalente.
- Haber trabajado un mínimo de dos años en la materia o área de su especialidad.
- Haber colaborado en trabajos publicados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso b) del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, el H. Consejo Técnico de Humanidades, en su sexta sesión ordinaria, celebrada el 31 de marzo de 2023, acordó que los aspirantes deberán presentarse a las siguientes:

Pruebas:

- Presentar por escrito una propuesta técnico-académica sobre manejo, recuperación y sistematización de información en publicaciones periódicas y bases de datos, en inglés y en español, como apoyo a la investigación, en el área de Humanidades con una extensión máxima de 20 cuartillas sin contabilizar obras consultadas, portada y resumen.
- Exposición oral y defensa del proyecto ante la Comisión Dictaminadora del IIBI.
- Examen práctico sobre búsqueda y recuperación de información sobre un tema en bases de datos.

Documentación requerida

Para participar en este concurso, los interesados deberán inscribirse en la Secretaría Académica de este Instituto, ubicada en el piso 12 de la Torre II de Humanidades, Ciudad Universitaria, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de

publicación de esta convocatoria, de las 09:00 a las 15:00 hrs., presentando la documentación que se especifica a continuación:

- Solicitud de inscripción en las formas oficiales, las cuales deberán recogerse en la Secretaría Académica del Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información.
- Currículum vitae en las formas oficiales del Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información, por duplicado y en forma electrónica.
- Relación pormenorizada de la documentación que se anexe.
- Copia del acta de nacimiento.
- Copia de los documentos que acrediten los estudios, certificados y títulos requeridos o, en su caso, de los documentos que acrediten los conocimientos y experiencia equivalentes.
- Constancia que acredite la antigüedad requerida para la plaza correspondiente.
- Si se trata de extranjeros, constancia de su estancia legal en el país.
- Señalamiento de dirección, teléfono y correo electrónico para recibir notificaciones en la Ciudad de México o en Ciudad Universitaria.

Después de verificar la entrega completa de la documentación requerida, el Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información le hará saber al concursante de la aceptación de su solicitud al concurso. Asimismo, se le entregará el formato oficial del Instituto para la presentación de proyectos, se le notificará de las pruebas específicas que deberá presentar, el lugar donde se celebrarán éstas y la fecha en que comenzarán dichas pruebas. Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el Estatuto del Personal Académico, la Dirección del Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información dará a conocer el resultado del concurso, el cual surtirá efecto una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se dio a conocer el mismo, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico de Humanidades conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida. Cuando se trate de extranjeros, además, la entrada en vigor del nombramiento quedará sujeta a la autorización de actividades que expresamente expida la Secretaría de Gobernación. El personal académico que resulte ganador del concurso tendrá entre otros derechos, los señalados en los artículos 6 y 26 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM. Asimismo, deberá cumplir entre otras obligaciones, las señaladas en el artículo 27 del mismo Estatuto.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, CdMx., a 17 de agosto de 2023

Dra. Georgina Araceli Torres Vargas
Directora

Facultad de Odontología

La División de Estudios de Posgrado e Investigación de la Facultad de Odontología con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36, 48, 66 al 69 y 71 al 77 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, con el Reglamento General de Estudios de Posgrado y de conformidad con el *Acuerdo por el que se determina la Reanudación de los Concursos de oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado el 7 de diciembre de 2020; así como de los *Lineamientos Generales Vigentes para las Actividades Universitarias en el Marco de la Pandemia de COVID 19*, convoca a las personas que reúnan los requisitos que se precisan en la presente convocatoria y en las disposiciones legales antes mencionadas, a participar en el concurso de oposición para ingreso o abierto como **Profesor de Asignatura "A" definitivo**, en la asignatura que a continuación se especifica:

Concurso	Asignatura
1	Taller de Alta Especialización en Implantología Oral Quirúrgica y Protésica I

Bases

- Tener título de especialidad en el área de la materia que se vaya a impartir.
- Demostrar aptitud para la docencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, inciso d) y 74 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, el H. Consejo Técnico de la Facultad de Odontología, en su sesión ordinaria celebrada el 20 de abril de 2023, acordó que los aspirantes deberán presentar las siguientes:

Pruebas

- Crítica escrita del programa de estudios de la asignatura correspondiente.
- Exposición escrita de un tema del programa en un máximo de 20 cuartillas.
- Exposición oral de los puntos anteriores.
- Interrogatorio sobre la materia.
- Prueba didáctica consistente en la exposición de un tema ante un grupo de estudiantes, que se fijará cuando menos con 48 horas de anticipación.

Documentación requerida

Para participar en este concurso, los interesados deberán inscribirse en la Secretaría Académica, ubicada en el 1er piso del edificio principal, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, en el horario de 9:00 a 20:00 horas, presentando la documentación que se especifica a continuación:

- Solicitud de inscripción en el formato oficial, que deberá recogerse en la Secretaría Académica.
- Curriculum vitae* con documentos probatorios.
- Documentos que acrediten los estudios, certificados y títulos requeridos, o en su caso, de los documentos que acrediten los conocimientos y experiencias equivalentes.

- Si se trata de extranjeros, constancia de su estancia legal en el país.
- Acta de nacimiento.
- Relación pormenorizada de los documentos que se anexen.

Después de verificar la entrega de la documentación requerida, la Facultad de Odontología notificará al interesado de las pruebas específicas que deberá presentar, el lugar donde se celebrarán éstas y la fecha en que comenzarán dichas pruebas. Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el Estatuto del Personal Académico, la Comisión Dictaminadora respectiva emitirá el dictamen del resultado del concurso, el cual se someterá a la consideración del H. Consejo Técnico para su ratificación, posteriormente, la Facultad de Odontología lo dará a conocer a los concursantes, quienes contarán con diez días hábiles para presentar, si así lo consideran, el recurso de revisión correspondiente por el resultado obtenido. La resolución será definitiva después de que el H. Consejo Técnico conozca y en su caso, ratifique la opinión razonada de la Comisión Especial; o de encontrarse ocupado el nombramiento en la asignatura objeto del concurso, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien el nombramiento en la asignatura objeto del concurso se encuentre comprometido.

Cuando se trate de extranjeros, además, la entrada en vigor del nombramiento quedará sujeta a la autorización de actividades que expresamente expida la Secretaría de Gobernación.

El personal académico que resulte ganador del concurso tendrá entre otros derechos, los señalados en los artículos 6 y 55 del EPA. Además, deberá cumplir entre otras obligaciones, las señaladas en el artículo 56 del mismo estatuto.

La Facultad de Odontología con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36, 48, 66 al 69 y 71 al 77 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, y de conformidad con el *Acuerdo por el que se determina la Reanudación de los Concursos de oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado el 7 de diciembre de 2020; así como de los *Lineamientos Generales Vigentes para las Actividades Universitarias en el Marco de la Pandemia de COVID 19*, convoca a las personas que reúnan los requisitos que se precisan en la presente convocatoria y en las disposiciones legales antes mencionadas, a participar en el concurso de oposición para ingreso o abierto como **Profesor de Asignatura "A" definitivo**, en la asignatura que a continuación se especifica:

Concurso	Asignatura
1	Farmacoterapia en Odontología

Bases

De conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, podrán participar en

este concurso, todas aquellas personas que satisfagan los siguientes requisitos:

- a) Tener título superior al de bachiller en una licenciatura del área de la materia que se vaya a impartir.
- b) Demostrar aptitud para la docencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, inciso d) y 74 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, el H. Consejo Técnico de la Facultad de Odontología, en su sesión ordinaria celebrada el 12 de junio de 2023, acordó que los aspirantes deberán presentar las siguientes:

Pruebas

- a) Crítica escrita del programa de estudios de la asignatura correspondiente.
- b) Exposición escrita de un tema del programa en un máximo de 20 cuartillas.
- c) Exposición oral de los puntos anteriores.
- d) Interrogatorio sobre la materia.
- e) Prueba didáctica consistente en la exposición de un tema ante un grupo de estudiantes, que se fijará cuando menos con 48 horas de anticipación.

Documentación requerida

Para participar en este concurso, los interesados deberán inscribirse en la Secretaría Académica, ubicada en el 1er piso del edificio principal, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, en el horario de 9:00 a 20:00 horas, presentando la documentación que se especifica a continuación:

1. Solicitud de inscripción en el formato oficial, que deberá recogerse en la Secretaría Académica.
2. *Curriculum vitae* con documentos probatorios.
3. Documentos que acrediten los estudios, certificados y títulos requeridos, o en su caso, de los documentos que acrediten los conocimientos y experiencias equivalentes.
4. Si se trata de extranjeros, constancia de su estancia legal en el país.
5. Acta de nacimiento.
6. Relación pormenorizada de los documentos que se anexen.

Después de verificar la entrega de la documentación requerida, la Facultad de Odontología notificará al interesado de las pruebas específicas que deberá presentar, el lugar donde se celebrarán éstas y la fecha en que comenzarán dichas pruebas. Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el Estatuto del Personal Académico, la Comisión Dictaminadora respectiva emitirá el dictamen del resultado del concurso, el cual se someterá a la consideración del H. Consejo Técnico para su ratificación, posteriormente, la Facultad de Odontología lo dará a conocer a los concursantes, quienes contarán con diez días hábiles para presentar, si así lo consideran, el recurso de revisión correspondiente por el resultado obtenido. La resolución será definitiva después de que el H. Consejo Técnico conozca y en su caso, ratifique la opinión razonada de la Comisión Especial; o de encontrarse ocupado el nombramiento en la asignatura objeto del concurso, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien el nombramiento en la asignatura objeto del concurso se encuentre comprometido.

Cuando se trate de extranjeros, además, la entrada en vigor del nombramiento quedará sujeta a la autorización de actividades que expresamente expida la Secretaría de Gobernación.

El personal académico que resulte ganador del concurso tendrá entre otros derechos, los señalados en los artículos 6 y 55 del EPA. Además, deberá cumplir entre otras obligaciones, las señaladas en el artículo 56 del mismo estatuto.

La División de Estudios de Profesionales de la Facultad de Odontología con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38, 42, 66 al 69 y 71 al 77 del *Estatuto del Personal Académico de la UNAM* y de conformidad con el *Acuerdo por el que se determina la Reanudación de los Concursos de oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado el 7 de diciembre de 2020; así como de los *Lineamientos Generales Vigentes para las Actividades Universitarias en el Marco de la Pandemia de COVID 19*, convoca a las personas que reúnan los requisitos que se precisan en la presente convocatoria y en las disposiciones legales antes mencionadas, a participar en el concurso de oposición para ingreso o abierto para ocupar una plaza de **Profesor de Carrera Titular "A" Medio Tiempo, interino**, en el área **Básica**, con número de registro **17166-05** y sueldo mensual de \$12,627.20 de acuerdo con las siguientes

Bases

De conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, podrán participar en este concurso todas aquellas personas que satisfagan los siguientes requisitos:

- a) Tener título de doctor o los conocimientos y la experiencia equivalentes.
- b) Haber trabajado cuando menos cuatro años en labores docentes o de investigación, incluyendo publicaciones originales en la materia o área de su especialidad.
- c) Haber demostrado capacidad para formar personal especializado en su disciplina.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, inciso d) y 74 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, el H. Consejo Técnico de la Facultad de Odontología, en su sesión ordinaria celebrada el 20 de abril de 2023, acordó que los aspirantes deberán presentar las siguientes

Pruebas

- a) Crítica escrita del programa de estudios del Módulo de Biomateriales Dentales.
- b) Exposición escrita de un tema del programa del Módulo de Biomateriales Dentales en un máximo de 20 cuartillas.
- c) Exposición oral de los puntos anteriores.
- d) Interrogatorio sobre la materia.
- e) Prueba didáctica consistente en la exposición de un tema ante un grupo de estudiantes, que se fijará cuando menos con 48 horas de anticipación.
- f) Formulación de un proyecto de investigación sobre la reestructuración del programa de estudios de Biomateriales Dentales de la FO-UNAM con relación al análisis de modelos de enseñanza aprendizaje

basados en competencias e integrando las condiciones de complejidad actuales.

Documentación

Para participar en este concurso los interesados deberán inscribirse en la Secretaría Académica, ubicada en el primer piso del edificio principal, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, en el horario de 9:00 a 20:00 horas, presentando la documentación que se especifica a continuación:

1. Solicitud de inscripción en el formato oficial, que deberá recogerse en la Secretaría Académica.
2. *Currículum vitae* con documentos probatorios.
3. Documentos que acrediten los estudios, certificados y títulos requeridos, o en su caso, de los documentos que acrediten los conocimientos y experiencias equivalentes.
4. Constancia certificada de los servicios académicos prestados a instituciones de educación superior que acrediten la antigüedad académica requerida para la plaza correspondiente.
5. Si se trata de extranjeros, constancia de su estancia legal en el país.
6. Acta de nacimiento.
7. Relación pormenorizada de los documentos que se anexen.

Después de verificar la entrega de la documentación requerida, la Facultad de Odontología le hará saber al interesado en relación con su aceptación al concurso. Asimismo, le notificará

de la(s) prueba(s) específica(s) que deberá presentar, el lugar donde se celebrará(n) ésta(s) y la fecha que comenzará(n) dicha(s) prueba(s).

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el Estatuto del Personal Académico, la Facultad de Odontología dará a conocer el resultado del concurso, el cual surtirá efectos una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se dio a conocer el mismo si no se interpuso el recurso de revisión; de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico conozca y en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que sea emitida la resolución definitiva a partir de la fecha de terminación de contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida. Cuando se trate de extranjeros, además, la entrada en vigor del nombramiento quedará sujeta a la autorización de actividades que expresamente expida la Secretaría de Gobernación. El personal académico que resulte ganador del concurso tendrá entre otros derechos, los señalados en los artículos 6, 55 y 57 del EPA. Además, deberá cumplir entre otras obligaciones, las señaladas en los artículos 56, 60 y 61 del mismo estatuto.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, CdMx., 17 de agosto de 2023

El Director
Dr. Francisco Javier Marichi Rodríguez



Nuevo servicio **sin costo** para las entidades y dependencias de la UNAM

- Resguarda grandes volúmenes de información institucional a largo plazo.
- Crea máquinas virtuales para ofrecer servicios en línea a tu comunidad.
- Respalda información para proteger sistemas de misión crítica.

El servicio debe ser solicitado por el responsable TIC a través del sistema GTIC.

servicios.nube.unam.mx